

Sincelejo, cuatro (4) de febrero de dos mil veintiuno (2.021)

Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.

Radicado No: 70 001 33 33 006 2020 00008 00¹

Demandante: Isabel María Torres de Martínez.

Demandada: Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social- UGPP-.

Asunto: Se admite la demanda. Tema de la demanda: Derecho de la cónyuge al acrecimiento de las cuotas partes de la pensión que se le sustituyó a partir del momento en que los hijos del causante fueron adquiriendo la mayoría de edad.

Por reunir los requisitos legales (art. 171 Ley 1.437 de 2011):

1. Se admite la demanda –y su corrección- presentada por Isabel María Torres de Martínez en contra de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social “UGPP”.
2. Notifíquese este auto a la parte demandante, a la parte demandada, al Procurador 104 Judicial I Administrativo ante este juzgado y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado en la forma establecida en la Ley 1.437 de 2.011, modificada por la Ley 2.080 de 2.021.
3. Se le ordena a la entidad demandada que remita al correo

¹ El expediente está en medio físico y lo integra un cuaderno foliado hasta el No. 37. También hacen parte del expediente las actuaciones que se registren en la plataforma Justicia XXI Web/Tyba.

institucional del juzgado todos los antecedentes de la actuación objeto del proceso que se encuentren en su poder (art. 175 parágrafo 1º de la Ley 1437 de 2011).

Mary Rosa Pérez Herrera
Jueza

Firmado Por:

**MARY ROSA PEREZ HERRERA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 006 SIN SECCIONES ADMINISTRATIVO DE
SINCELEJO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1ec4f8cb4f164f0f60abfb01e565dd9953b1c7dfa4fa754b3b9968a9481e8aa

5

Documento generado en 04/02/2021 04:36:41 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**